Juéves



to de Diciembre

1840.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES. (Número 234.)

2ª seccion: circular. El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la península con fecha 14 de noviembre último me comunica la ór-

den de la Regencia provisional del Reino que dice asi:

Terminada felizmente la guerra civil que por tantos años ha afligido á esta desgraciada nacion, preciso es que la memoria de los sacrificios hechos por los españoles para alcanzar su libertad é independencia pase á la posteridad con toda exactitud para su admiracion y reconocimiento. La Milicia nacional ha accmetido empresas propias del mas acendrado patriotismo; en algunos puntos ha rivalizado con nuestro virtuoso y valiente ejército; en otros ha perecido bajo los escombros de sus casas y baluartes, y en muchos, abandonando sus intereses y mas caros objetos, marchó á la pelea sin haber regresado hasta que la paz se afianzó en toda la península. Hechos tan gloriosos no deben quedar sepultados en la oscuridad, la imprenta debe perpetuarlos: solo de este modo podrán saber con certeza nuestros venideros los sacrificios que ha costado la libertad que

ellos disfruten, y reconocer con veneracion y respeto los sitios donde se inmolaron las víctimas y donde dieron ejemplo de valor y patriotismo.

La Regencia provisional del reino, que trata siempre de aumentar y robustecer la fuerza ciudadana, penetrada como lo está de su importancia, y que ha de ser en todos tiempos el muro donde se estrellen las maquinaciones de nuestros enemigos, ha acogido con satisfaccion la feliz idea del inspector general de la Milicia aprobada en junta de gefes de la de esta capital para redactar una memoria estensa y circunstanciada de todas sus hazañas en la época presente.

Al efecto poniéndose V. S. de acuerdo con el subinspector de esa provincia, valiéndose de los datos que le suministren la diputacion y ayuntamientos, y ateniéndose á los puntos que comprende la circular del inspector general, cuya copia acompaña procederá inmediatamente por los medios que juzgue mas oportunos á que se realice en esa provincia con prontitud la formacion de tan importante documento.

De órden de la Regencia provisional del reino lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento, esperando del celo y patriotismo que le distinguen removerá cuantos obstáculos se opongan al fin indicado.

La circular del Inspector general de la Milicia nacional, de que se hace mencion en la preinserta órden, es del tenor siguiente: (Véase el número anterior página 243.),

En consecuencia de todo, encargo á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, que inmediatamente me faciliten las noticias que sobre las hazañas ó sacrificios de la Milicia nacional de su respectivo distrito consideren dignas de tenerse presente al tiempo de redactarse la memoria para la formacion de la historia de que se trata. La relacion de dichas noticias deberá estar arreglada al órden que guardan los siete puntos que abraza la circular de la Inspeccion general, procurando hacer mencion de los hechos con claridad, distincion, y exactitud, y en el caso de que alguna noticia ó dato de los que se piden, no haya tenido lugar en el pueblo, se espresará asi en el lugar que le corresponda.

Me cabrá particular satisfaccion si los ayuntamientos me escusan tener que recordarles el cumplimiento de las precedentes disposiciones, con la remision dentro el menor tiempo posible de las noticias que se piden. Palma 9 de diciembre de 1840.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Algayda. Segun ha manifestado á la Diputacion el Ayunta-Andraita. miento constitucional de Palma, los pueblos continua-Bañalbafar, dos al margen no han satisfecho la cantidad que les cupo del coste de la obra hecha para la traslacion del Estallenchs. Esporlas. 88 juzgado de primera instancia al convento de las monjas de la Misericordia como se les previno en el Bo-Marratxí. letin número 1162; y por lo mismo ha dispuesto la Puigpuñent. Diputación que los ayuntamientos de los pueblos in-Soller. dicados cumplan dentro el término de quince dias con Santa María. el pago de la cantidad que les correspondió y queda demarcada en el precitado Boletin. Palma o de diciembre de 1840. -El presidente - José Miguel Trias. -P. A. de la D. P. - Antonio Canals encargado de la secretaría. La libranza número 3646 para obligaciones del ministerio de la

ObseqUYTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Gobernacion lleva satisfecho se cuenta la cantidad de 3800 rs. vn.
La libranza número 3766 espedida en Z de julió por confratos

De orden de la Regencia provisional del reino se manda sacar á pública subasta el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito de Valencia, hasta fin de setiembre de 1841, mediante á no haber sido aprobadas las proposiciones que se presentaron en el acto del remate, que tuvo efecto en la intendencia general el dia 14 de agosto último. En su virtud ha dispuesto el Escmo. Sr. gefe superior de administracion militar, que á un mismo tiempo, y para el propio objeto se celebre una subasta pública en la intendencia general, y en la del distrito de Valencia, el dia 10 del corriente á las doce en punto, con todas las formalidades que previenen las reales instrucciones y con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en ambas secretarías, á fin de que el remate que resulte mas ventajoso á los intereses nacionales sea aprobado por el gobierno; bienentendido, que no se admitirán mejoras despues de concluido el remate, por beneficiosas que sean.

o Y á fin de que esta subasta tenga toda la publicidad que corresponde, he dispuesto se anuncie en este periódico. Pal-

ma 7 de diciembre de 1840. Manuel Robleda.

M.C.D. 2022

TESORERIA DE RENTAS DE LAS BALEARES.

Relacion circunstanciada de las libranzas espedidas por la Direccion general del tesoro público que han sido presentadas en esta tesorería y se hallan pendientes de pago por la misma, la que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Real órden de 11 de abril de 1839.

Li- branzas	A WALLES AND STREET STREET	Fechas en que se espidieron.	Idem en que vencen.	Objetos á que están destinadas	Rs. mrs. vn.
	manage of the same of				Sollon

Libranzas satisfechas en este mes.

1 2707 En 4 mayo Todo mayo. Fragata Córt es. 7000

La libranza número 3646 para obligaciones del ministerio de la Gobernacion lleva satisfecho á cuenta la cantidad de 3800 rs. vn.

La libranza número 3766 espedida en 4 de julio por contratos de víveres lleva satisfecho á cuenta 60000 rs. vn., y se ha empezado á satisfacer en virtud de la Real órden de 26 de julio del año último.

La libranza número 2708 espedida en 4 de mayo último para obligaciones de la fragata Córtes lleva satisfecho á cuenta 7000 rs. vn.

La libranza número 5185 espedida en octubre de 1839 para obli-

gaciones de Marina lleva satisfecho á cuenta 4000 rs. vn.

Las libranzas espedidas en 14 de marzo de 1839 para obligaciones militares, llevan satisfecho un 30 por 100 de su importe.

Libranzas pendientes de pago.

1 100	-6.6	En a sancta	as formalidade	t sabot no	planto, e
I	3040	En 9 agosto 1838. En	todo agosto Gol		Act The Control of the Control
1	4252	En 6 setiem- En		a de résulte	s appearan,
		bre 1838. ti	embre.	Id.	10000
1	3183	En 6 julio de	spues de conti	nujoras_da	militian
		1838. En	todo julio	Id.	10000
1	3184	Idea Id. bor agai	of Id. Le stan	Id.	20000
1	3185		Id. a diang	Id.	30000
1	3186	Id.	Id.	Id.	40000
1	3678	En 9 agosto id. E	In todo agosto	Id.	15000
		Id.	Id.	Id.	20000
1	3679		Id.	Id.	35000
1	3680	Id.	Id.	Id.	10000
I	4184	Id.	Au.	Au.	10000

						4
I		Id.		.Id.	0 20000	1
1	04186	.Id.	.IId.	IId.	26,000	1
I	004187	atratoble viv.		3 d.bl.m.id. To	34000	3
1	001872	En 14 marzo	- pablata	Obligaciones	6815	
	0002	1839.M	· Id.	militares.	2000	1
I	01878	Id.	Id.	. Id.	8200	
1	001880	Id.	Id.	Id.	8 10000	I
1	188100	Id.	Id.	Id.	16000	I
1	01883	ld.	Id.	Id.	19500	H
1	001884	Id.	Id.	Id.	9100	1
1	001885	.acId.M		3 cubl 1840 T	9200	N.
1	1886		Id.	Id.	9300	
1	001891	Id.	Id.	Id.	9800	2
I	01892	Id.	Id.	Id.	9900	
I	01893	ontrabi de vív	o.did.	T .bi erid.ol A	20500	
1	01894	lid.	lid.	id.	21000	1
1	002049	Id.	ld.	1d.	16000	¥
I	002536	.solid.M	id.	Gobernacion	1 4000	'n
1	03096	En to mayo	,hi	, bi	036	900
	15000	1839.	En todo ma	yo Marina.	10000	¥
1	003627	8 junio id.	Entodojun	io id.	4000	3
1	3922	4 julio id.	Entodoju	lio bi o id.	4000	900
I.	3766	.bid.	id.	Contrato de		X
	30,000	DI	. 131	viveres.	100000	7
I	4180	id. T	odo agosto.	Marina.	2000	
1	04182	.sni id./	id.	id.	8000	I
1	004184	.bid.	id.	id.	20000	Z
I	4285	10 agosto id.	lid.	Obligaciones	978	96
	18000	.61	.bî	del estado.	6000	912
I		6 setiembre		se- Contrato de	1690	
	. 0009	bre id.	tiembre.		100000	
1	04331	id.	id.	. id.	100000	
I	5185	En Loctubre	id. Todo oc	ctubre. id.	25000	I
1	004034	id.	id.	Contrato de vív.		N
I	5273	r noviem. id.	Todo nov.	. id.	40000	
1	5274	id.	id.		80000	
I	005275	id.	id.	id.	100000	-4
1	5416	4 noviembre	adod id.	Marina.	4000	ā
I	005417	id.	id.	id.	6000	
X	5418	id.	id.	id.	10000	Z
					1	

254						
434	005410	hid.	id.	DE LAG. BAL	18000	ĭ
1	5/21	id.	bid.	en did.	840000	1000
-	5814	a diciem. id.	Tododic. (Contrato de vív.	60000	I
1	5815	onaloid. O	id.	En i.binarzo	60000	a series
	6076	anid Mim	id.	Marina.	2000	
X	6077	id.	id.	id.	873000	Y
I	6078	.bid.	.bid.	.lid.	085000	1
I	6079	.bid.	.bid.	.bid.	186000	I.e.
H	6080	.bid.	.bid.	lid.	8 TOOOO	I
1	00608r	.bid.	.bid.	.bid.	12000	1
1	002168	3 enero 1840		Marina.	284000	I
1	000 169	.bid.	.lid.		08860	I
I	008170	.bid.	.bld.	.bid.	1 10000	I
X	900171	.bid.	.bid.	.lid.	216000	Rela
I	564	4 febrero id.	Todo feb.	Contrato de vív	7. 10000	1
1	565	, lid.	. id.	.tid.	20000	Listos
I	566	.bid.	.bid.	.lid.	20000	Asado
1		noloidaeda) ,lid.	.id. Marina. eya id: a	083000	iko.
I		id.	id.	En sbi mayo	10000	Z Z
1	0,			eid.	15000	
I	639	.id.	despilanio	8 jubi id. En	30000	Toblis.
I	000796	4 marzo id.	Todo marzo	. Contrato de vi	v. 10000	2
I		eb idiaria	.bid.	.fid.	20000	Told-
1		víverbi	id.	id.	30000	
I		idarial	osbisto.	id.	37000	A
1	UI	. III.	ALLO	TIAGEL TILOIS	28 5000	I
I	011	bid.	,bid.	.bid.	10000	1
1		ligacibies		.bi elaide or		1
I	979	i estable.	id.	id.	18000	
1			Todo aor	6 sebimbre di	6000	1
1	00	a id.	erid.	id.		
1	00	id.		En abitubreid.	10000	I
1				lid.	10000	
1		.viv s id. an		Consignacion		
1	0 1		,ve.lu.	do anoma	00000	C.F.
	00000		id.	de guerra.	0,000	A Y
1	1 01388	o to abuiltid	no dias fe	cha. Contrato de	25000	A
1			30 0100 10	víveres.	70000	4
	0000	.bi	id.		80000	
1	2085	IU.	A.A.	, Lau.	00000	

						20
1		.bid.		id.	90000	
1		agat.biortes.			60000	
1.		e id.		id.	100000	
1				. Obligaciones		
. C.		onforme.=P.	0= 0181 s	militares.	10000	
1	2485	id.	degrid.	Pibi _ 1 Se	18000	
I	2705	4 mayo.	Todo may	o. Marina.	5000	-
8 D 325	2706	ies world's ner	id.	id.	5000	
Star B	2707	Tokal id.	id.	Fragata Corte		
1/2		na parid.	id.	id. og et	15000	
I	, 0		id.	Marina.	14000	
1	2710	id. Co	id.	bide.bid	14000	
I	2576	id.	id.	Consignacion	de	
.nv	200 all	deben pugurse.		guerra.	20000	
I	2552	ide of	id.	Consignation guerra. id.	20000	
I	3425	Wedt diez	-preisid.	ragata Cortes.	22000	
TIE	3428	regidem -	a.a.aid.	id.	42000	
1	3242	id.	id.	Consignation		-
		and the star of			10000	
1	3243	d.bi tra.	id.	id.	40000	
I	3834	3 Julio.	Todo Julio.		2500	- 5
I	3835	id.	id.	id.	5000	
	3836	10.	10.	Fragata Córtes		
I	3630	id.,	id.	Consignacion		
manuscript of the same	434201			guerra.		
I	3632	id.	id.	id.	10000	
_1	3635			ab and id. she		
I	3636	id.	id.	id.	30000	
1	3637	id.	id.	id.	50000	
1	3939	id.	id.	Obligaciones i		
				litares.	12500	
				o. Consignaci		
		Ph engina	stron ejas as			
		id.		id.		
OLI				id.		
		id.		id.		
I		id.	id.	id.	22000	
on I		do ob id.		Marina.		
I	4283	id.	id.	id.	10000	
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR					

256					
I	4284	id.	.id.	id.	28000
I	4285	.bid.	.lid.	Fragata Córtes.	22000
	00000 F		No di	Louis of	2689540
		Obligaciones	linds obol	linda es	2454

Palma 31 de octubre de 1840. = Conforme. = P. O. José Ignacio Pi. = Josquin Scheidnagel.

Relacion de las libranzas espedidas por la Direccion general de rentas que han sido presentadas y aceptadas en esta Tesorería, y están pendientes de pago por la misma, la que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia en virtud de lo prevenido en el artículo 1º de la Real orden de 11 de abril de 1839.

Li- branza		Fechas en que se espidieron.	Idem en que vencen.	Productos de que deben pagarse.	Rs. mrs. vn.
-	00,002	Libranza	s pendientes a	le pago.	663 1
I	504	26 de junio	Fin setiem-	Medio diez-	8 g 1
	43000	1838.	bre 1838.	mo 1837.	283479 11
1	426	6 abril 1839		Todas rentas	8100
I		Id.	Id.	Contribucion	
	docol	,bi	hi gay	de guerra.	666665
1	428	· Id.	Id.	Todas rentas.	80001
I	1454	28 de octu-		.bi	1,06
	. 00082 4			Id.	30630 14
1	1750	1 2 diciembre		Id.	18000
	goons	guerra.			1014874 25
	00001	.01			

Palma 31 de octubre de 1840. Conforme. P. O. D. S. C. José Ignacio Pi .- Joaquin Scheidnagel. NOTAS.

1ª La libranza número 504 lleva satisfecho á cuenta 228637

rs. 3 mrs. vn.

2ª La Real orden de 23 de mayo de 1839 previene que de los primeros fondos que entren en caja pertenecientes á la contribucion estraordinaria de guerra, se satisfaga la libranza número 234 y solo despues de cubiertos se pasen los ingresos semanales al comisionado del banco de S. Fernando. De la libranza número 234 van satisfechos 8520 rs. 14 mrs. y á mas lo que se ha pagado en las depositarías de Menorca é Iviza en el mes de este estado cuyas noticias no han recibido aun estas oficinas.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.